

## **Criterios para la Integración Seccional**

22 de junio de 2020

14

## I. Introducción

En cumplimiento del artículo 147, párrafo 3, de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales* (LGIPE), que establece que cada sección tendrá como mínimo 100 y como máximo 3,000 electores, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), a través de la Dirección de Cartografía Electoral y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas (JLE y JDE), efectúa el programa de integración seccional a fin de configurar secciones con el rango de electores que establece la ley.

Además, conforme a lo establecido en los artículos 45 y 78 del *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral*, previó a la instrumentación de este programa, la DERFE deberá informar a la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV) sobre la realización de estos trabajos.

En el mismo sentido, los *Lineamientos para la Actualización del Marco Geográfico Electoral* indican que la DERFE anualmente dará a conocer a la CNV el conjunto de secciones a reseccionar o a integrar, así como los procedimientos y cronograma de actividades a efecto de que emita las observaciones que considere pertinentes.

Bajo este contexto, se presenta la propuesta de secciones sujetas a integración seccional, el cronograma de actividades y el procedimiento para definir la división seccional en las zonas del país donde se ubican secciones con menos de 100 electores.

16

## II. Antecedente

Desde 2008, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, ha implementado el programa de Integración Seccional a fin de facilitar a los ciudadanos el acceso a las casillas donde podrán emitir su voto, y posibilitar la composición de mesas directivas de casilla.

El Programa de Integración seccional consiste en fusionar secciones vecinas para conformar una nueva unidad geográfica con el número de electores que establece la ley en la materia.

Con el propósito de evitar la confusión entre la ciudadanía un criterio operativo ha sido conservar la clave de la sección con el mayor número de empadronados y suprimir del padrón y de la cartografía electoral la clave de las secciones con el menor número; asimismo, se ha implementado una estrategia de comunicación a los ciudadanos que provienen de las secciones con menor padrón para informarles la ubicación de la casilla en la que podrán votar.

El criterio para elegir las secciones a integrar ha cambiado, de 2008 a 2011, las secciones consideradas en el programa de integración seccional fueron las que tenían menos de 50 electores, y en 2014, por la reforma a la ley electoral el número de electores requerido para conformar una sección aumentó, por lo que las secciones con menos de 100 electores fueron consideradas en el programa que se aplicó ese año.

El número de secciones que se han atendido cada año y los ciudadanos que al inicio de los trabajos estaban empadronados en esas secciones se presenta a continuación:

Cuadro 1. Secciones integradas a una sección colindante por año, 2008 -2014

Año	Secciones que tienen menos electores del número que establece la ley electoral	Ciudadanos involucrados
2008	173	9,444
2009	8	229
2010	6	188
2011	122	5,343
2014	50	2,097

Para el Programa de Integración Seccional 2020 se analizaron 785 secciones que, el 6 de diciembre de 2019, tenían menos de 100 electores.

### III. Análisis de las secciones a integrar

Las secciones que en diciembre de 2019 tenían menos de 100 electores son 785 (Anexo 1), estas secciones y sus vecinas se analizaron para conocer las posibilidades de ser fusionadas obteniéndose los resultados siguientes:

Cuadro 1. Secciones con menos de 100 empadronados según lugar en el que votaron los ciudadanos en el PEF-2018

<b>Total de secciones con menos de 100 empadronados</b>	<b>785</b>
Secciones en las que los ciudadanos votaron en una sección vecina	628
En la sección se instaló casilla	117
Secciones sin empadronados*	40

\* Podrían fusionarse con otra sección mediante un ajuste gráfico distrital

Cuadro 2. Secciones en las que los ciudadanos votaron en una sección vecina según características a considerar para ser fusionadas

<b>Secciones en las que los ciudadanos votaron en una sección vecina</b>	<b>628</b>
La sección destino es colindante y tiene menos de 3,000 electores	519
La sección destino es vecina pero no colindante	100
La sección destino pertenece a otro municipio	2
La sección destino tiene más de 3,000 electores	7

El análisis espacial del que se derivan estos resultados se presenta en los mapas del Anexo 2.

### IV. Criterios para la integración seccional

Las Juntas Distritales Ejecutivas (JDE) tienen conocimiento de las características que deben valorarse para fusionar secciones. Este conocimiento se debe a su participación en los programas de integración seccional previos, y principalmente, a los trabajos de preparación de la Jornada Electoral.

Esto es así porque, desde 2016, el INE, en el artículo 234 del *Reglamento de Elecciones*, prevé las líneas generales para resolver la emisión del voto en las secciones con menos de 100 electores en la Lista Nominal, como se indica a continuación:

16

Artículo 234. 1. Para el caso de secciones electorales que presenten menos de cien registros ciudadanos en padrón electoral y, por otro lado, las secciones que reporten más de cien ciudadanos en padrón electoral, pero que en lista nominal se encuentren menos de cien electores, se procederá de la manera siguiente:

- a) La junta distrital ejecutiva correspondiente, previo análisis, determinará con base en los cortes estadísticos del padrón electoral y lista nominal que le proporcione la DERFE, las secciones que se encuentren en alguno de estos supuestos. Al respecto, elaborará una propuesta de reasignación para que los ciudadanos residentes en estas secciones puedan votar en la casilla de la sección electoral más cercana a su domicilio y dentro de las jurisdicciones que correspondan en las elecciones a las que tiene derecho a votar.
- b) Los consejos distritales, en la misma sesión en que se apruebe el listado de ubicación de casillas básicas y contiguas, aprobarán las secciones y casillas vecinas en las que ejercerán su voto los electores de las secciones con menos de cien electores en lista nominal o más de cien cuyo número se hubiera reducido por causas supervenientes, como la migración. Durante el mes previo a la jornada electoral se informará a los electores de estas secciones, la casilla a la que fueron reasignados para ejercer su voto.
- c) Los listados nominales de las secciones donde no se instalará casilla se entregarán al presidente de la mesa directiva de la casilla donde fueron asignados esos ciudadanos, para que los electores ejerzan su voto.
- d) La situación de este tipo de secciones se informará al consejo local y distrital correspondiente, para que tenga conocimiento de las circunstancias. Para el caso de las entidades federativas con elecciones concurrentes o no, se deberá informar constantemente a los OPL sobre los avances en la materia.
- e) Los consejos distritales podrán aprobar casillas en secciones de menos de cien electores, con el objeto de salvaguardar el derecho al voto, siempre y cuando se garantice la integración de la mesa directiva de casilla y la distancia a la casilla más cercana se encuentre a más de 25 kilómetros. Los consejos distritales podrán determinar su instalación aun mediando una distancia menor, cuando las condiciones de vialidad y medios de transporte dificulten el ejercicio del derecho.

Bajo esta normatividad, las JDE han analizado la pertinencia de dirigir a los ciudadanos a votar a alguna de las secciones vecinas, considerando aspectos que faciliten la logística electoral.

En este sentido, se propone retomar las valoraciones que las JDE hicieron, en el Proceso Electoral Federal 2018, para posibilitar la votación de la ciudadanía en las secciones con menos de 100 empadronados en Lista Nominal, y cuyo resultado fue aprobado por los Consejos Distritales.

Examinando las estrategias implementadas en el PEF 2018, solo sería necesario aplicar el programa de integración seccional a una parte del conjunto de secciones con menos de 100 electores.

Las secciones a integrar serían las que cumplan una de las condiciones siguientes:

- En el Proceso Electoral Federal 2018, los empadronados en esas secciones votaron en una sección colindante, que tiene menos de 3000 electores y pertenecen al mismo distrito electoral federal, distrito electoral local y municipio;
- No tienen electores inscritos, ajustando el trazo de distrito, las secciones quedarían integradas a una colindante y ningún ciudadano cambiaría de georeferencia.

Las secciones que no serían incluidas en el programa de integración seccional 2020 fueron resueltas en el PEF2018 de la manera siguiente:

- En la sección se instaló casilla, aun cuando ésta tenía menos de 100 electores fue posible integrar mesa directiva de casilla.
- La sección en la que votaron es vecina pero no colindante. No hay continuidad geográfica, pero había mayor facilidad para que los ciudadanos accedieran al sitio de instalación de la casilla.
- La sección en la que votaron pertenece a otro municipio. Estas secciones no tienen posibilidad de unirse con otra porque son únicas en su distrito y municipio.
- La sección en la que votaron tiene más de 3,000 electores. Al fusionar estas secciones se crearía una sección con un número de electores mayor al que establece la LGIPE.

La propuesta para este segundo grupo de secciones es retomar las definiciones del PEF-2018, lo cual abonaría a que la ciudadanía identificará con mayor facilidad el sitio en el que le corresponde emitir su voto en futuras elecciones.

14

## V. Procedimiento

### 1. Aspectos a considerar

El punto de partida para integrar secciones es que, en las 519 secciones con menos de 100 ciudadanos y que en el PEF-2018 votaron en una sección colindante de menos de 3 000 electores, las juntas distritales ejecutivas (JDE) valoren la pertinencia de fusionarlas con la sección a la que los ciudadanos acudieron a votar.

En caso de que la JDE considere alguna condición que dificulte el acceso de los ciudadanos a la sección en la que emitieron su voto en el pasado proceso, las juntas distritales podrán proponer alguna otra sección destino, siempre que atienda los tres criterios siguientes:

- La sección a fusionar y la sección destino deberán pertenecer al mismo estado, distrito electoral federal y local, así como municipio.
- La sección o grupo de secciones a fusionar deberán de tener continuidad geográfica.
- El número de registros en la Lista Nominal de cada grupo de secciones que se unan deberá sumar más de 100 y menos de 3,000 electores.

Además, deberán exponer las razones del cambio de asignación en seis aspectos:

- Vialidades y medios de transporte
- Accidentes geográficos
- Accesibilidad
- Tiempos de traslado
- Zonas de alto riesgo
- Zonas que se están despoblando

En caso de que la sección a la que fueron a votar el pasado proceso electoral no cumpla con los tres primeros criterios y ninguna de las secciones colindantes mejore las condiciones de accesibilidad para acudir a votar a éstas, no se fusionará la sección, conservando su configuración actual hasta pasado el proceso electoral, posterior al proceso se volverán a hacer las valoraciones para su integración.

Si en la elección pasada fue instalada una casilla en la sección, aun cuando tenga menos de 100 empadronados, no será fusionada, asimismo si la ciudadanía votó en una sección vecina que no es colindante, no pertenece al mismo municipio, o tiene más de 3,000 electores no será fusionada. La valoración para su integración será retomada concluido el PEF 2021.

## 2. Reportes elaborados por las Juntas Locales y Distritales

Para las 519 secciones que se propone integrar, las juntas distritales reunirán la información de accesibilidad entre la sección origen y la sección destino de cada propuesta, y la reportarán en el **Formato 1**.

En caso de que las juntas distritales evalúen que es mejor redirigir a los ciudadanos a una sección distinta en la que votaron en el PEF-2018 se deberá registrar la información indicada en las dos últimas columnas del **Formato 1**, el cual será llenado mediante una aplicación informática (Sistema de Integración Seccional), además en este sistema se visualizará un plano con las secciones origen y las secciones colindantes.

Estos trabajos se desarrollarán de manera colegiada con la participación de los Vocales de Organización Electoral, de Capacitación y Educación Cívica, y del Registro Federal de Electores, y el visto bueno del Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital.

### Formato 1.

Estado	Distrito Local	Distrito Federal	Municipio	Sección origen		Sección destino		Total de LN	Tiempo de traslado entre las secciones (hh:mm)	Distancia (Kilometros)	Tipos de viadlidades	Transporte público (Sí/No)	Razones para proponer otra sección destino	Argumentación de las razones para proponer otra sección destino
				Cve	LN	Cve	LN							
													1. Viadlidades y medios de transporte 2. Accidentes geograficos 3. Accesibilidad 4. Tiempos de traslado 5. Zonas de alto riesgo 6. Zonas que están deshabitadas	

## 3. Informe a las Comisiones de Vigilancia

### Informes a la Comisión Distrital de Vigilancia (CDV)

Un informe con la propuesta de las secciones a integrar, indicando la sección origen y la sección destino, será entregado mediante correo electrónico a los miembros de las comisiones distritales de vigilancia para su conocimiento y observaciones.

Las representaciones partidistas podrán optar por enviar sus observaciones por correo electrónico en respuesta al correo recibido; o bien, emitir sus observaciones a través del Sistema de Integración Seccional, en el periodo establecido en el calendario de actividades. En el mismo correo que la JDE envíe el informe de propuestas enviará la dirección electrónica, la cuenta y contraseña para que cada representación partidista pueda acceder a la aplicación informática.

Posterior a la entrega del informe a las representaciones partidistas de la Comisión Distrital de Vigilancia, ésta sesionará para que sea presentado el informe, las

razones de las propuestas y conocer las observaciones de las representaciones partidistas.

La Vocalía del Registro Federal de Electores hará una revisión de las posibilidades para que sesione la CDV de manera presencial o remota, para evitar el riesgo de contagio del virus SARS-Cov-2 se deberá privilegiar la celebración de sesiones de manera remota. En caso de presentarse condiciones extraordinarias derivadas de la emergencia sanitaria a causa del virus SARS-Cov-2 que imposibiliten a la CDV sesionar, las representaciones partidistas podrán enviar sus observaciones vía correo electrónico al Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital, a más tardar el día que hubiese sesionado la CDV.

Con base en las observaciones revisadas y emitidas en la sesión de la CDV podrá adoptarse un acuerdo de recomendación de las propuestas de integración seccional.

El Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital elaborará un informe que precise si hubo acuerdo de recomendación e integre las observaciones de las representaciones partidistas de la CDV, tanto, las que se emitan a través del sistema, o sean recibidas por correo electrónico, como, las que en la sesión de la CDV los representantes soliciten que sea incorporadas al informe.

El informe será enviado a la Junta Local Ejecutiva correspondiente a fin de integrar un informe de la entidad.

Además, los informes distritales serán entregados a la Dirección de Cartografía Electoral.

### **Informes a la Comisión Local de Vigilancia**

El informe que integre la Junta Local Ejecutiva se desarrollarán de manera colegiada con la participación de los Vocales de Organización Electoral, de Capacitación y Educación Cívica, y del Registro Federal de Electores, y el visto bueno del Vocal Ejecutivo de la Junta Local; y será entregado, mediante correo electrónico, a los miembros de la Comisión Local de Vigilancia (CLV) para que emitan observaciones.

Las representaciones partidistas podrán optar por enviar sus observaciones por correo electrónico en respuesta al correo recibido; o bien, emitir sus observaciones a través del Sistema de Integración Seccional, en el periodo establecido en el calendario de actividades. En el mismo correo que la JDE envíe el informe de propuestas enviará la dirección electrónica, la cuenta y contraseña para que cada representación partidista pueda acceder a la aplicación informática.

16

Posterior a la entrega del informe a la CLV, ésta sesionará para que sea presentado el informe, las razones de la propuesta y conocer las observaciones de las representaciones partidistas.

La Vocalía del Registro Federal de Electores hará una revisión de las posibilidades para que sesione la CLV de manera presencial o remota; de igual forma que en los trabajos a nivel distrital, en el ámbito local para evitar el riesgo de contagio del virus SARS-Cov-2 se deberá privilegiar la celebración de sesiones de manera remota. En caso de presentarse condiciones extraordinarias derivadas de la emergencia sanitaria a causa del virus SARS-Cov-2 que imposibiliten a la CLV sesionar, las representaciones partidistas podrán enviar sus observaciones vía correo electrónico al Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local, a más tardar el día que hubiese sesionado la CLV.

Con base en las observaciones revisadas y emitidas en la sesión de la CLV podrá adoptarse un acuerdo de recomendación de las propuestas de integración seccional.

El Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local elaborará un informe que precise si hubo acuerdo de recomendación e integre las observaciones de las representaciones partidistas de la CLV, tanto, las que se emitan a través del sistema, o sean recibidas por correo electrónico, como, las que en la sesión de la CLV los representantes soliciten que sea incorporadas. El informe será enviada a la Dirección de Cartografía Electoral a fin de integrar un informe nacional.

### **Informes a la Comisión Nacional de Vigilancia**

El informe que integre la Dirección de Cartografía Electoral será entregado a las representaciones partidistas acreditadas en la Comisión Nacional de Vigilancia, y será presentado en Grupo de Trabajo de Operación en Campo (GTOC).

Las representaciones partidistas ante la CNV podrán hacer observaciones a las propuestas de integración para que éstas sean rectificadas o ratificadas. Las observaciones podrán hacerse en el Sistema de Integración Seccional, en el plazo establecido en el calendario de actividades que determiné la CNV.

En caso de que las representaciones partidistas ante la CNV propongan un escenario de integración distinto al de la JLE, en el Sistema de Integración Seccional deberán indicar la sección origen, la sección destino y la motivación de la propuesta, para ello la Dirección de Cartografía entregará los datos de tiempos de traslado y distancia entre secciones colindantes, datos que fueron provistos por las JDE. Esta información será la base para elaborar el informe que será analizado en el Grupo de Trabajo de Operación en Campo.

Las observaciones serán analizadas en GTOC conforme al calendario de actividades.

El calendario de actividades podría tener ajustes derivados de las condiciones sanitarias que se vayan presentando, si hubiese que modificar el calendario, una vez que sean acordadas las nuevas fechas con las representaciones partidistas de la CNV, la actualización será dada a conocer a quienes participan en el programa.

## Glosario

<b>Concepto</b>	<b>Descripción</b>
<i>Sección Origen</i>	Sección con menos de 100 en Lista Nominal que fueron enviados a otra sección a emitir su voto en el Proceso Electoral Federal 2018.
<i>Sección Colindante</i>	Sección que mantiene una continuidad geográfica con una sección de integración.
<i>Sección No colindante</i>	Sección que no mantiene una continuidad geográfica con una sección de integración.
<i>Sección destino colindante</i>	Sección a donde se envió a votar a los empadronados de una sección origen y que mantiene continuidad geográfica con la misma.
<i>Sección destino no colindante</i>	Sección a donde se envió a votar a los empadronados de una sección origen y que no mantiene continuidad geográfica con la misma.
<i>Sección sin registros en Lista Nominal</i>	Sección que no cuenta con ciudadanos empadronados
<i>Sección Casilla</i>	Sección con menos de 100 en Lista Nominal pero que se le instaló una casilla para votar en el Proceso Electoral Federal 2018.